

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 liras italianas	11.119	11.152
1 florin holandés	19.246	19.303
1 corona sueca	13.507	13.547
1 corona danesa	9.326	9.354
1 corona noruega	9.799	9.819
1 marco finlandés	16.666	16.716
100 chelines austriacos	270.491	271.305
100 escudos portugueses	245.582	246.321

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 30 de noviembre de 1969, con indicación del acuerdo recibido en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 30 de noviembre de 1969, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución en recaída en cada caso.

1. Aranda de Duero.—Plan Parcial de Ordenación de la segunda fase, modificada, del Polígono Residencial «Allende Duero», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

2. Santiago de Compostela.—Acta de replanteo de las obras de aparcamientos del Polígono «Vites», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.

3. Badajoz.—Proyecto de acceso al Polígono «Santa Marina», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

4. Aranda de Duero.—Proyecto de Parque en el Polígono Residencial «Allende Duero», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

5. Toledo.—Acta de replanteo de las obras de trazado y explanación de la autovía, primera y segunda partes, del Proyecto de trazado y explanación de vías principales del Polígono «Descongestión de Madrid», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.

6. Bilbao.—Plan de la Red Arterial de la Comarca de Bilbao, presentado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y tramitado por la Corporación Administrativa Gran Bilbao.—Fué aprobado como Avance de Plan, con efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del Plan definitivo, declarándose que procede redactar y tramitar un nuevo Plan que contenga las modificaciones que se estime necesario introducir en el Plan que se aprueba como Avance, y en cuya redacción se deberá mantener la necesaria coordinación con la Gerencia de Urbanización, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, para armonizar las previsiones de la red Vialia con las actuaciones urbanísticas programadas por aquel Organismo, afectadas por dicha red vialia.

7. Burgos.—Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó:

Primero.—Aprobar el Plan General de Ordenación Urbana, revisado, de Burgos, conforme al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento de la citada localidad el día 3 de mayo de 1969, y con las siguientes modificaciones:

1.ª Para la zona calificada de «Instituciones Singulares», que bordea el sector de Las Hueigas, se mantiene la ordenación prevista en el Plan General en las condiciones en que fué redactado y presentado a la Corporación por el equipo encargado de su formación, y, por consiguiente, sin las modificaciones introducidas para dicha zona en el acuerdo de aprobación inicial, para la adecuada defensa del mencionado sector.

2.ª Se admite la zona edificable de baja densidad del sector «Fuente Nueva», cuyo límite Oeste no podrá alcanzar la zona de repoblación forestal actual y prevista.

3.ª La zona de la Fábrica Nacional de Moneda, calificada por el Ayuntamiento de Industrial, se califica de zona industrial compatible con vivienda.

4.ª Las modificaciones decimotercera y decimocuarta del acuerdo de aprobación provisional deberán plantearse en un Plan de Reforma Interior que contemple la totalidad de los problemas urbanísticos de los sectores afectados.

5.ª Se mantiene la protección de viales establecida en el Plan General redactado por el equipo encargado, sin modificaciones en la faja que acompaña a la carretera de Logroño en su salida de Burgos, desde el cruce con el ferrocarril hasta la vía límite de enlace de la autovía sur con la norte.

6.ª Se deberán calificar conforme a las Normas urbanísticas del Plan General los terrenos comprendidos entre la vía

de circunvalación, que limita por el Este la futura ciudad y el antiguo límite entre los términos municipales de Burgos y Villafria.

7.ª Se deberá estudiar y tramitar la ordenación urbanística en grado de Plan General del término municipal de Villafria, anexionado al de Burgos.

Se concede un plazo de seis meses al Ayuntamiento de Burgos para rectificar la documentación del Plan, introduciendo las modificaciones señaladas anteriormente. Dentro del término indicado se deberá presentar la documentación reafirmada en este Departamento para su debida constancia, en cuanto a las modificaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª, y para la aprobación definitiva, previa su tramitación municipal del Plan o planos de Reforma Interior, calificación de terrenos y ordenación urbanística a que se refieren las modificaciones 4.ª, 6.ª y 7.ª.

Segunda.—El documento denominado «Ordenanzas Urbanísticas y de la Construcción de la Ciudad de Burgos», que han sido presentadas con el Plan General de Ordenación, quedan excluidas de la aprobación de este último y deberán ser objeto de un nuevo estudio y tramitación.

8. La Coruña.—Proyecto de modificación de las hojas P2, y P2, del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

9. Palma de Mallorca.—Proyecto de modificación de volumen en zona rústica del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca para la construcción de un edificio destinado a Iglesia para el culto público, Monasterio y vivienda de Sacerdote, en terrenos propiedad de las RR. MM. Dominicas de Santa Catalina de Sena, «sitos en el Camino Viejo de Buñola y conocidos por «Ca Se Señoras», presentados por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancia de las citadas RR. MM. Dominicas de Santa Catalina de Sena.—Fué aprobado.

10. Oviedo.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Oviedo y promovido por «Propiedades Urbanas, S. A.» para la construcción de un edificio singular en los terrenos comprendidos entre las calles Campoamor, Fray Ceferino y Nueve de Mayo, de la citada localidad.—Fué denegada su aprobación, sin perjuicio de que, en principio, se considere apto el terreno para que sobre el mismo pueda levantarse una edificación de tipo abierto, para lo cual deberá tramitarse un nuevo expediente al amparo del artículo 39 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

11. Bilbao.—Proyecto de acceso al Callejón del Bosque para su incorporación al Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ensanche de Begonia, de Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su aprobación.

12. Irún.—Proyecto de Reforma del Plan Parcial del Subpolígono 1, del Polígono XXXII (plaza de Pío XII), de Irún, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué informado desfavorablemente.

13. La Coruña.—Plan Parcial de Ordenación del Polígono de Comercio Mayorista, de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado.

14. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 2, adaptado a la Solución Sur, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su aprobación.

15. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 19, adaptado a la Solución Sur, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su aprobación.

16. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 17, adaptado a la Solución Sur, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su aprobación.

17. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 7, adaptado a la Solución Sur, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado, a excepción de la manzana comprendida entre las calles Cuart, Fernando el Católico, paseo de la Pechina y Beato Gaspar Bono, cuya ordenación fué modificada con posterioridad al trámite de información pública y aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de marzo de 1969, por lo que deberá someterse a dicho trámite y a la aprobación provisional de la citada Corporación Local y definitiva de este Departamento, toda vez que el aludido acuerdo de 5 de marzo de 1969, tiene, para la ordenación de la manzana reseñada, carácter de aprobación provisional.

18. Alicante.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Alicante a instancia de don Luis Gimeno Brotons, en nombre y representación de la «Sociedad Cobensa, S. A.», para la construcción de un edificio singular de planta baja y quince pisos en el centro de la barriada Virgen del Remedio, entre las calles de Teruel y Santa Cruz de Tenerife, en Alicante.—Se acordó declarar impropcedente la aplicación de la reserva de dispensación solicitada.

19. Alicante.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Alicante a instancia de don Miguel Martín Maciá, como Presidente de la Cooperativa Sindical de Viviendas «La Benaluense», para la construcción de un edificio singular en un solar situado en la confluencia de la avenida Catedrático Soler y de la calle Doctor Just, en Alicante.—Se acordó declarar impropcedente la aplicación de la reserva de dispensación solicitada.

20. Granada.—Expediente sobre aplicación de la excep-

ción b) a la limitación segunda del número 1 del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956, presentado por el Ayuntamiento de Granada, para la construcción de un edificio industrial en la carretera de Córdoba, término municipal de Granada, por la «Sociedad Felmens, S. A.»—Fue denegada la aplicación de la excepción solicitada.

21. Hospitalet de Llobregat.—Recurso de alzada interpuesto por don Salvador Molins Salalleras contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, de fecha 17 de diciembre de 1968, por el que se aprobó, con ciertas observaciones, el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Pubilla Casas, modificado de Hospitalet de Llobregat.—Fue estimado y, en consecuencia, se deja sin efecto el acuerdo recurrido, declarando aprobado el Plan Parcial referido en los mismos términos en que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat con fecha 21 de febrero de 1968.

22. Pasajes.—Recurso de alzada, acumulados, interpuestos por don Anisio Arregui Olague, en nombre de la Sociedad explotadora de «Ferrocarriles y Tranvías», por doña Ana María y doña María Dolores Zozaya y por don Francisco Bastida

Tresa, en nombre de la «Caja de Invalidos de la Sociedad de Obreros Teneiros de Pasajes», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 24 de septiembre de 1965 por el que se aprobó el Plan Parcial de una manzana en el Distrito Ancho de la localidad de Pasajes, de aquella provincia.—Se acordó:

1.º Desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Anisio Arregui Olague y por doña Ana María y doña María Dolores Zozaya contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 24 de septiembre de 1965 por el que se aprobó el Plan Parcial de una manzana en el Distrito Ancho de la localidad de Pasajes, de aquella provincia.

2.º Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Bastida Tresa contra el mencionado acuerdo y, revocándolo, dejar sin efecto el citado Plan Parcial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMENDRALEJO

Don José Manuel Pérez Clemente, Juez de Primera Instancia de Almendralejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva, de la que se hará méritos, en la cual se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Almendralejo a 10 de noviembre de 1969. Don José Manuel Pérez Clemente, Juez de Primera Instancia de este partido, ha visto y examinado la presente demanda ejecutiva seguida entre partes: de la una, como demandante, don Juan Francisco González Villena, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Víctor Manuel Elías Pérez, y defendido por el Letrado don Antonio Suárez Bárcena Fernández, y de otra, como demandada «Constructora Vayman, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de 21.386,90 pesetas de principal y otras 10.000 pesetas más fijadas para intereses y costas, y... Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución por auto de 29 de septiembre próximo pasado, a instancia del Procurador don Víctor Manuel Elías Pérez, en nombre y representación de «Constructora Vayman, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, sobre reclamación de veintidós mil trescientas sesenta y seis pesetas y noventa céntimos de principal y otras diez mil pesetas más fijadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, debo mandar y mando seguir la misma adelante. Hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor, y con su producto entere y cumplido pago al demandante de las cantidades reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Pérez Clemente.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la precedente sentencia por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí.—Felipe Preclado.—Rubricados.»

Y para que al demandado sirva de notificación de dicha sentencia, expido el presente, para su inserción en el «Boletín

Oficial del Estado», en Almendralejo a 17 de diciembre de 1969.—El Juez, José Manuel Pérez Clemente. El Secretario, 3.914-3.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Barcelona en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue bajo el número 259 de 1967, a instancia de «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» contra «Galletas la Palma, S. A.», se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada, término de veinte días, que en la escritura de préstamo hipotecario otorgada en la ciudad de Cervera se describe así:

«Finca urbana por haberse cercado la misma y construido varias edificaciones destinándola a fábrica y a casa habitación; antes rústica. Sitá en Cervera, partición «Tarros», en el extremo de la calle Víctor Balaguer, al paso a nivel de la vía férrea; de extensión superficial 3.433,268 metros cuadrados; con una parte destinada a campo y huerto. No tiene número demarcado en su puerta al extremo de la calle Víctor Balaguer. Hay en ella una fábrica destinada a la fabricación de galletas, formada de un local o cuadra que tiene 53 metros de largo por 12,50 metros de ancho, de forma rectangular; otro local cuadra, continuación del anterior, de forma de un rectángulo rectangular, cuya base y altura, que son sus lados rectos, tienen cada uno 12,50 metros, constituyendo su base la pared de la parte de oeste del local antes indicado, divisoria de los dos locales; y adosado a dicha fábrica, el local indicado en primer lugar; otro edificio en cuyos bajos hay las oficinas de dicha fábrica y almacenes; en su primer piso está instalado un almacén, y su segundo piso está destinado a casa habitación; luego hay otro pequeño cubierto, un patio y un jardín huerto y además tierra campo y huerta. Siendo en conjunto conocido por «Fábrica Güella». Hay en dicha fábrica instalada la maquinaria y accesorios apropiados a la fabricación de galletas. Linda, en junto, la finca que se describe: Por frente, Poniente, con el antiguo camino de Tarroja, hoy extremo de la calle Víctor Balaguer; por la izquierda saliendo, Mediodía, con el ferrocarril o vía férrea; por la derecha, Norte, con el camino de Tarroja, antiguo de Castellnou, parte con Camino Viejo de Olujas y parte con otra finca; fondo,

Oriente, porción de María de los Angeles Güell Faine. Forma dicha finca, agrupando, para formar una entidad hipotecaria independiente, las dos colindantes y comunicadas, inscrita una al tomo 1535, folio 227, finca 4.100, y la otra, al tomo 1535, folio 224, finca 3.917. Al pie de la copia primera de la escritura consta nota del señor Registrador de 29 de octubre de 1964, en la que se hace constar haberse inscrito el documento en cuanto a la agrupación e hipoteca en el tomo 1545 del archivo, libro 94 de Cervera, folio 122, finca 4.418, inscripción primera.»

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, cuarta planta, el día 11 de febrero de 1970, a las once horas; servirá de tipo para el remate el pactado en la escritura de préstamo hipotecario, o sea la cantidad de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; la acreedora demandante podrá concurrir como postora a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 13 de diciembre de 1969.—El Juez.—El Secretario.—6.545-B.

BILBAO

Dando cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan bajo el número 320 de 1969 a instancia de doña Josefa Vidaurrazaga Van Tichenlen y otros, representados por el Procurador señor Bartau contra doña María Dolores de la Quintana y otros más, por cuantía de 3.000.000 de pesetas, por la presente se emplaza a cuantas personas tengan o pretendan tener algún